

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



**DISTRIBUIDO**  
FECHA: **23 DIC 2019**  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

**PRÓRROGA DE CONTRATO No. 01/2019  
DEL CONTRATO No. 37/2019  
LIBRE GESTIÓN No. 12/2019**

**“SUMINISTRO DE RECARGA DE GAS OXÍGENO PARA USO MÉDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXÍGENO AÑO 2019”**

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 37/2019, con la Sociedad “INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.” denominado “EL CONTRATISTA”, comprometiéndose a prestar los servicios de “SUMINISTRO DE RECARGA DE GAS OXÍGENO PARA USO MÉDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXÍGENO AÑO 2019, por un periodo comprendido desde el primero de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve ; y por un monto total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,674.30), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- II. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- III. Que con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, según memorándum Referencia: UGEMT-2019-321, [REDACTED], en su calidad de Administrador del Contrato No. 37/2019, solicitó al [REDACTED], Gerente Administrativo, a través de su Jefe Inmediato [REDACTED] Jefe de la UGEMT, aprobación para la prórroga del contrato de recarga de gas oxígeno manifestándole “Hasta la fecha la empresa contratista ha prestado los servicios contratados, de forma oportuna y pertinente a la institución, con una calidad aceptable; aunado a esto por el momento no se identifican alternativas viables dentro del mercado y no mantener contratado el servicio implicaría una interrupción en la recarga de gas oxígeno para uso médico, lo que podría





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

impactar negativamente el servicio que se brinde a la población tanto en la atención de emergencias como las atenciones en general en los establecimientos de salud. Se considera también que actualmente la empresa contratada es la única que ofrece servicios de diagnóstico, pruebas de calidad y recarga de los cilindros de gas oxígeno; la competencia solo cuenta con servicios de recarga. Por lo anterior expuesto, asegurar la provisión de gas oxígeno para uso médico, garantiza el continuo de la prestación de servicio de salud a la población que así lo requiera". La prórroga solicitada es por el monto total con IVA: de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$757.50), para el período del primero de enero de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veinte, es decir, por CUATRO MESES. El Gerente Administrativo a través del Memorándum Referencia: 64/GA-2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve manifiesta "y en vista de la importancia del servicio para la institución, se autoriza la prórroga de dicho contrato, a efecto de proceder con los trámites ante las instancias correspondientes..."

- IV. Que con fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, según memorando con Referencia: No. UGEMT-2019-324, [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 37/2019, solicitó a la Gerencia Financiera Institucional la disponibilidad financiera y el cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato en referencia por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$757.50), durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinte al treinta de abril del año dos mil veinte, (CUATRO MESES), habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero, [REDACTED] mediante memorando No. GF-201/2019, de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, quien manifiesta "... Que la cantidad programada en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2020, específicamente para cubrir el servicio de recarga de oxígeno, proporciona la cobertura al monto que a continuación se indica para la prórroga del contrato en mención...", siendo el cifrado presupuestario el siguiente: DOS CERO DOS CERO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE.
- V. Que con fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 37/2019, mediante nota sin referencia, solicitó al CONTRATISTA, manifestara su aceptación, ante la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados, dentro del ya referido Contrato, y manteniendo las

condiciones establecidas en el mismo, por un periodo de **CUATRO MESES**; es decir, a partir del día uno de enero de dos mil veinte hasta el treinta de abril de dos mil veinte, por un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$757.50) IVA incluido**, a lo cual mediante nota de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, EL CONTRATISTA, a través de su Gerente de Ventas Institucionales [REDACTED] manifiesta que acepta prorrogar el contrato y está en disponibilidad de brindar los servicios durante el periodo de **CUATRO MESES** a partir del día uno de enero de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veinte, manteniendo las condiciones establecidas en el contrato.

- VI. Que mediante memorándum con referencia No. UGEMT-2019-327, Recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, solicitó a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, manifestando la necesidad de prorrogar el contrato en el monto y tiempo solicitado (**CUATRO MESES**), para darle continuidad al servicio de recarga de acuerdo a la justificación ya detallada en el considerando del romano III de la resolución. La prórroga solicitada es por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$757.50) IVA incluido**, para el período del primero de enero de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veinte, es decir, por **CUATRO MESES**.
- VII. Que según certificación de punto del Acta Número Nueve de Sesión Extraordinaria Número siete de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano III, IV, V y VI de este Instrumento, que equivale a un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$757.50)**, el cual incluye IVA.

**POR TANTO:** Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los **Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP– **setenta y cinco** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP, y **CLAUSULA DÉCIMA: PRORROGA**, del



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contrato No. 37/2019, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD– FOSALUD conjuntamente con el Apoderado Especial de la sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." RESUELVEN:

1. PRORROGAR el plazo del servicio al que se refiere la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA del contrato No. 37/2019, celebrado con la sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", por un período de CUATRO MESES comprendido desde el día uno de enero de dos mil veinte hasta el día treinta de abril de dos mil veinte, por un monto total de hasta SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$757.50), el cual incluye IVA.
2. PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de SETENTA Y CINCO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$75.75), con una vigencia de CINCO MESES, contados a partir del día uno de enero de dos mil veinte hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte y deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador.
3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente prórroga.
4. El cifrado presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO DOS CERO– TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE.





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.



Dra. Ana del Carmen Orellana Benda  
Presidenta del Consejo Directivo y Representante  
Legal  
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)  
"Contratante".



INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
"Contratista"

